

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000174 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA SALUD TOTAL IPS DE SABANALARGA ATLÁNTICO

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA. En uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, de la Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se realizó visita técnica de inspección a la Unidad de Atención Básica Salud Total IPS, de Sabanalarga Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo por los funcionarios de la Oficina de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 000732 del 21 de Septiembre del 2012.

"OBSERVACIONES DE CAMPO

Se practicó visita a las instalaciones de la Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:

La Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos AL para su recolección transporte y disposición final de sus residuos con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada de 1 kilo mensual.

Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga cuenta con el documento PGIRHS, el cual está implantando en la entidad, desarrollando las actividades consignadas allí en la Gestión interna y externa de los residuos en cuanto a la segregación en la fuente, área de almacenamiento, recolección, transporte y disposición final,

La entidad utiliza el siguiente código de colores:

- ◆ *Rojo: residuos peligrosos (guantes, bajalenguas, algodón).*
- ◆ *Verdes: Residuos no peligrosos (papelería, producto de la limpieza).*
- ◆ *guardián para los residuos cortopunzantes (a pesar de no generar este tipo de residuo)*

Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga está realizando una correcta segregación en la fuente emplea las bolsas y canecas de acuerdo al código de colores. Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos. De igual forma tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

La entidad definió un programa de capacitación para el manejo de residuo la cual son realizadas cada 6 meses, información verifica con las actas de capacitación.

La entidad realiza la recolección de forma manual todos los días al finalizar la jornada laboral, la encargada de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013
No. 000174

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA SALUD TOTAL IPS DE SABANALARGA ATLÁNTICO

- *Ubicación del área central adecuada*
- *Acceso restringido*
- *Protegido de agua lluvias y roedores*
- *Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.*
- *Recipientes separados por tipo de residuo.*
- *Acometida de agua drenaje para el lavado.*

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes la Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga lleva los registros de los formatos RH1, manejando indicadores de gestión interna IDRSIDI.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por la institución es suministrada por la empresa triple A. S.A E.S.P.

Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente descrito podemos concluir lo siguiente.

La Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga, no ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Auto N° 000444 del 30 de Mayo de 2011, notificada el día 1 de Julio de 2011, en cuanto a la presentación del:

Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.

Requerir a la UBA Salud Total el programa específico de capacitación y cronograma de actividades para el mejoramiento establecido en el PGIRHS - Componente Interno y su cronograma de actividades correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.

La Unidad de Atención Básica Salud Total Sabanalarga aporó los recibos de la empresa Transportamos AL AS ESP donde demuestran que la entidad genera menos de 10Kg/ mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.

La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002 modificado por el decreto 1669 2002.

La entidad maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.

El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecida en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000174 DE 2013
 No. 000174

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA SALUD TOTAL IPS DE SABANALARGA ATLÁNTICO

potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos no peligrosos producto de la actividad de prestación de servicios de primer nivel.

Permiso de emisiones atmosférica: *no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de vertimiento: *La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.*

Permiso de captación de agua: *No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A S.A ESP".*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 "es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales".

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Que en consecuencia se hace necesario hacer unos requerimientos a la Unidad de Atención Básica Salud Total IPS, de Sabanalarga Atlántico, que se encuentra ubicada en la carrera 19 No. 14-66 local No. 1, en atención que la entidad en cita no ha cumplido con lo estipulado en el Art. 41 del decreto 3930 del 2010, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales.

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Unidad de Atención Básica Salud Total IPS, de Sabanalarga Atlántico, identificada con el Nit.800.130.907-4, para que dé cumplimiento de inmediato a la siguiente obligación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

Nº - 000174

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA UNIDAD DE ATENCIÓN BÁSICA SALUD TOTAL IPS DE SABANALARGA ATLÁNTICO

- b. Enviar copia del certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- c. El programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS componente Interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- d. Realizar la caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, estos parámetros están contemplados en el Decreto 3930/2010.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **05 MAR. 2013** 2013

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**